

**RESOLUCION DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, DISEÑO Y CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Artísticas Superiores y los Reales Decretos 631/2010, de 14 de mayo de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de Música; 633/2010, de 14 de mayo, para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y 635/2010, de 14 de mayo, para las enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales recogen las distintas previsiones referidas al reconocimiento y transferencia de créditos en cada una de las enseñanzas.

El Real Decreto 1618/2011, de 26 de noviembre sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de Educación Superior regula el reconocimiento de estudios desde un tratamiento integral al reconocimiento de los estudios aplicable a las distintas enseñanzas que lo integran definidos en el artículo 2 de la norma.

En estas disposiciones se habilita la competencia de las Administraciones educativas para concretar los criterios y procedimientos para llevar a cabo el reconocimiento de créditos.

En el año 2012 se aprobaron las Resoluciones de 6 de septiembre de 2012, una para cada una de las enseñanzas artísticas superiores, especialmente para cumplir con lo establecido en los Reales Decretos citados para facilitar a los alumnos la incorporación a los nuevos planes de estudio – LOGSE-LOE –.

Como en el curso 2013/2014 finalizó con carácter general el plazo de implantación de las enseñanzas LOE, si bien en alguna especialidad de Música se extendió hasta el curso 2014/2015 y con carácter general en la Orden de 14 de septiembre de 2011 por la que se aprueban los planes de estudios de las enseñanzas en Aragón se contempla que hasta el curso 2014/2015 podrían los alumnos que estuvieran cursando enseñanzas LOGSE examinarse.

En el año 2015 en ejecución de lo establecido en el Real Decreto 1618/2011 se firmaron Convenios con la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada San Jorge referidos a estudios universitarios y a estudios de enseñanzas artísticas superiores.

La aplicación de las Resoluciones de reconocimiento de créditos desde el curso académico 2012/2013 hasta el curso 2015/2016 ha generado también una práctica que permite extender a determinadas solicitudes los contenidos, desde una vinculación positiva o negativa, de Resoluciones precedentes ya adoptadas a lo largo de los cuatro cursos transcurridos desde el año 2012.

La Orden de 14 de septiembre de 2011 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban los planes de estudio de estas enseñanzas habilita en la Disposición final primera a la Dirección General u órgano competentes en materia de enseñanzas artísticas superiores para establecer cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación,

Cultura y Deporte corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional la competencia en materia de enseñanzas artísticas superiores.

Por todo ello, resuelvo:

*Primero. Objeto.*

Esta Resolución tiene por objeto establecer la tramitación y resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos en los estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

*Segundo. Solicitantes*

Los alumnos matriculados en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón.

*Tercero. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en cada centro desde el día 1 de octubre hasta el día 10 de octubre.

*Cuarto. Documentación general a presentar por los solicitantes*

- 1.- Solicitud de reconocimiento de créditos (Anexo I).
- 2.- Documento de haber satisfecho los derechos de matrícula.
- 3.- Documento o certificación expedida por el centro en que conste el curso y la relación de asignaturas en las que se encuentra matriculado el alumno.
- 4.- Certificación académica oficial del centro en el que se hayan cursado y superado las asignaturas a partir de las que se solicita reconocimiento de créditos.
- 5.- Programaciones y/o guías docentes de las asignaturas a partir de las que se solicita el reconocimiento en las que figuren las competencias, contenidos y objetivos, número de créditos, horas o semanas por semestre o año debidamente selladas por el centro en el que se hayan cursado.
- 6.- Normativa por la que se aprueba el Plan de estudios correspondiente a las enseñanzas cursadas en el centro de origen o bien identificación de la norma con indicación del BOE o del diario oficial de la Comunidad Autónoma correspondientes donde se encuentre publicado.
- 7.- Los alumnos solicitantes de reconocimiento de créditos procedentes de traslado desde centros de otras Comunidades Autónomas, copia de la Resolución de la Dirección General competente autorizando el traslado.
- 8.- Los alumnos solicitantes de reconocimiento de créditos que cursan una segunda especialidad, copia de la Resolución de la Dirección General competente autorizando el inicio de la segunda especialidad.

*Quinto.- Solicitudes de reconocimiento de créditos para estudios de enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para quienes estén en posesión de Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ( Reales Decretos 633/2010, de 14 de mayo 635/2010, de 14 de mayo, artículos 10.1.a) y 10.2) .*

Junto con la documentación general establecida en el apartado anterior acompañarán el Título de Técnico Superior o documento de que están en condiciones de obtenerlo.

*Sexto. Solicitudes de reconocimiento de créditos para estudios de enseñanzas artísticas superiores en el ámbito del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.*

1. Se presentarán en el plazo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1618/2011.
2. Si se trata de asignaturas que están recogidas en los Anexos de los Convenios suscritos con la Universidad de Zaragoza o la Universidad S. Jorge, en aplicación del Real Decreto 1618/2011: Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada San Jorge (Orden 4 diciembre 2014 BOA 30/12/2014) y Addenda al Convenio (Orden de 24 de julio de 2015 BOA 13/08/2015) no tienen que presentar la documentación de los puntos 5 y 6 del Apartado Cuarto.
3. En los demás supuestos el centro, finalizado el plazo de presentación, anticipará a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores los contenidos de las solicitudes presentadas a los efectos de convocar la Comisión de Seguimiento prevista en los Convenios para la resolución de las solicitudes. (Anexo II).

*Séptimo. Solicitudes presentadas a partir de estudios cursados en centro extranjero.*

Además de los documentos a los que se refiere el apartado Cuarto deberán presentar:

- Información sobre el sistema de calificaciones del centro de origen.
- Homologación del título extranjero a título español oficial de educación superior de acuerdo con la normativa de aplicación.

Todos los documentos tienen que ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y si es necesario se ha de adjuntar la traducción correspondiente efectuada por un traductor jurado.

#### *Octavo. Tramitación y Resolución*

Los centros comprobarán la documentación presentada y elaborarán los informes individualizados por asignaturas en los que recoja de manera razonada la adecuación de los contenidos, competencias, conocimientos y resultados del aprendizaje entre los estudios de origen y los de destino.

Remitirán la documentación a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional para la Resolución de las solicitudes.

*Noveno. Supuestos específicos.*

1. No será necesario que los centros incorporen informes en:

- Las solicitudes en que sean de aplicación los Convenios suscritos con la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge.
- Las solicitudes en las que por haberse llevado a cabo en cursos anteriores y en los mismos términos que se solicite el reconocimiento de créditos se haya resuelto positivamente el reconocimiento de créditos a otros solicitantes.
- Las solicitudes en las que por haberse llevado a cabo en cursos anteriores y en los mismos términos que se solicite el reconocimiento de créditos se haya resuelto denegando el reconocimiento de créditos a otros solicitantes.

2. En los supuestos anteriores los centros elaborarán la propuesta de Resolución que enviarán, junto con los documentos a los que se refieren los puntos 2,3 y 4 del Apartado Cuatro, para VºBº y conformidad del Director General de Planificación y Formación Profesional.

*Décimo.* Quedan sin efectos las Resoluciones de 6 de septiembre de 2012 del Director General de Ordenación Académica, sobre reconocimiento de créditos en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

*Undécimo.* La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



*Ricardo Almalé Bandrés*

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**• DATOS DEL SOLICITANTE:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
DNI/NIE/Pasaporte		Correo electrónico	Teléfono	
Domicilio		Nº	Piso	Letra
Municipio	Provincia	Código Postal		

**• DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ACOMPAÑA**

Anexo correspondiente al tipo de enseñanza (MÚSICA, DISEÑO, CONSERVACIÓN)

Documento de haber satisfecho los derechos de matrícula

Documento o certificación expedida por el centro en que conste el curso y la relación de asignaturas en las que se encuentra matriculado el alumno.

Certificación académica oficial del centro en el que se hayan cursado y superado las asignaturas a partir de las que se solicita reconocimiento de créditos.

Plan, programación o guía docente de la asignatura a partir de la que se solicita reconocimiento en las que figuren las competencias, contenidos, objetivos, número de créditos, horas o semanas por semestre o año debidamente selladas por el centro en el que se hayan cursado

Normativa por la que se aprueba el Plan de estudios correspondiente a las enseñanzas cursadas en el centro de origen o bien identificación de la norma con indicación del BOE o el diario oficial de la Comunidad Autónoma correspondientes donde se encuentre publicado.

En el caso de alumnos solicitantes procedentes de traslado. Copia de la Resolución de la Dirección General competente autorizando el traslado

En el caso de alumnos solicitantes que cursan segunda especialidad. Copia de la Resolución de la Dirección General competente autorizando el inicio de la segunda especialidad.

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (apartado Quinto de la Resolución)

**• DOCUMENTACIÓN ADICIONAL si las enseñanzas se han cursado en el extranjero**

Información sobre el sistema de calificaciones del centro de origen

Homologación de los estudios

Traducción efectuada por un traductor jurado

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos y documentos aportados son ciertos y queda informada de que la Administración podrá requerirle en cualquier momento la documentación acreditativa de dicho cumplimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org))

